

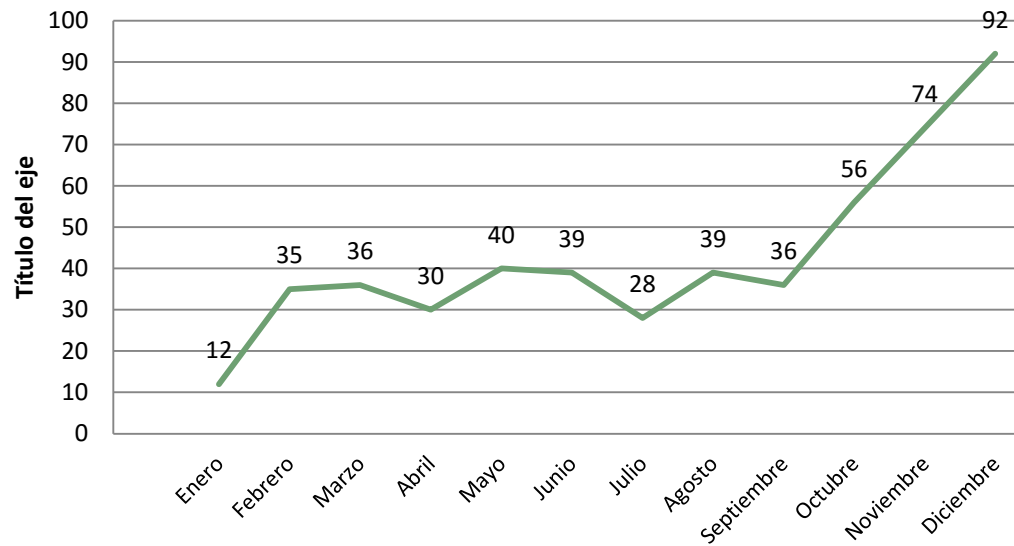
Seminario-taller “Transparencia en la Empresa”

Alcance y límites de las obligaciones de transparencia: criterios interpretativos y resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Esperanza Zambrano Gómez
Subdirectora General de Reclamaciones
Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Evaluación del primer año

- Más de 100 consultas: organismos públicos y privados.
- Atención al ciudadano
- 517 reclamaciones



Percepción de la transparencia

- **Ámbito competencial CTBG. CCAA**
- **Dificultades electrónicas. Portal de la Transparencia. Más de 4.756.777 páginas vistas (datos acumulados desde el 10 de diciembre de 2015 a finales de febrero de 2016) pero sólo 4275 solicitudes.¿conclusión?**
- **Dificultades interpretativas:**
 - Protección de datos**
 - Retribuciones**
 - DNIs/firma manuscrita**
 - Causas de inadmisión y límites al derecho de acceso**

Criterio interpretativo 1 retribuciones funcionarios públicos

- No existe previsión legal, sólo altos cargos. Normativa protección de datos.
- Datos sobre la plantilla: meramente identificativos. Pero
Posible aplicación de los límites.
El funcionario se encuentre en situación de protección especial
- Retribuciones. Ponderación que tenga en cuenta:
 - Características del puesto y modo de provisión
 - Datos en cómputo anual , sin deducciones ni desglose de conceptos

Criterio interpretativo 3. Alcance obligaciones de transparencia para entidades privadas

Entidades del artículo 3 **sólo sujetas a las obligaciones de publicidad activa**, no al derecho de acceso la información.

Obligaciones derivadas de los artículos 5 a 8:

- Los principios generales enunciados en el artículo 5 a excepción hecha de su apartado primero.
- El apartado primero del artículo 6 en lo relativo a información sobre su estructura, organización y funciones.
- El artículo 8 en su totalidad, y ello por cuanto su apartado primero se refiere en general a todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma.

El apartado 2 del artículo 8 contiene unas **matizaciones** : deberán publicarse sólo los contratos y convenios cuando se celebren con una Administración Pública así como las subvenciones cuando el órgano concedente sea una Administración Pública, no afectando a las actuaciones privadas de los mencionados sujetos obligados.

Criterio interpretativo 4. Publicidad DNI/firma manuscrita

- En las obligaciones de publicidad activa se prevé identificación del adjudicatario de los contratos y de las partes firmantes de un convenio.
- DNI y firma manuscrita son datos de carácter personal: pronunciamiento jurisprudencial. No son datos especialmente protegidos pero tampoco meramente identificativos *ergo* ponderación.
- DNI ¿relevante para objetivo de transparencia?. Excede de la esfera pública y su conocimientos implica riesgos.
- Firma. Condición pública de los firmantes; manifestación de voluntad.

Criterio interpretativo 6 causas de inadmisión:

Información auxiliar o de apoyo: Caso informe servicio jurídico relevante en la adopción de la decisión del órgano

- *Cuando contenga opiniones o valoraciones personales del autor que no manifiesten la posición de un órgano o entidad.*
- *Cuando lo solicitado sea un texto preliminar o borrador sin la consideración de final.*
- *Cuando se trate de información preparatoria de la actividad del órgano o entidad que recibe la solicitud.*
- *Cuando la solicitud se refiera a comunicaciones internas que no constituyan trámites del procedimiento.*
- *Cuando se trate de informes no preceptivos y que no sean incorporados como motivación de una decisión final.*

Criterio interpretativo 7 causas de inadmisión:

Reelaboración: Caso reuniones industrias tabaqueras

a) Elaboración expresa de la información *haciendo uso de diversas fuentes de información,*

b) Carencia de medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita, *resultando imposible proporcionar la información solicitada.*

NO: información voluminosa o anonimización

Criterio interpretativo 8. Normativa específica

Régimen jurídico específico de acceso a la información (DA 1ª 2)

▪Objetivo: preservación de otros regímenes de acceso a la información que hayan sido o puedan ser aprobados y que tengan en cuenta las características de la información que se solicita, delimite los legitimados a acceder a la misma, prevea condiciones de acceso etc.

▪Sólo cuando la norma en cuestión contenga una regulación específica del acceso a la información, podrá considerarse a la LTAIBG como supletoria en todo lo relacionado con dicho acceso

Ley acceso a información medioambiental, acceso a la información contenida en archivos, información catastral

Criterio interpretativo 1/2016 resoluciones presuntas:

- Aplicación anticipada de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo.
- No aplicación del plazo de un mes para la presentación de la reclamación. Mayor garantías para el ciudadano frente al silencio de la Administración

Recursos planteados frente a resoluciones del CTBG

9 recursos contencioso-administrativos:

- 5 planteados por entidades del sector público: RTVE (2), FNMT, TRAGSA, INECO
- 3 planteados por particulares
- 1 planteado por una AP: Ministerio de la Presidencia

Cuestiones clave que se plantean:

- Concepto de reelaboración
- Intereses económicos y comerciales
- Obligaciones de publicidad activa
- Acceso a bases de datos
- Información auxiliar o de apoyo
- Publicidad activa y derecho de acceso a la información



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno

www.consejodetransparencia.es

Esperanza.zambrano@consejodetransparencia.es